



III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID

AREA DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y SERVICIOS SOCIALES

Acuerdo nº 139/19 de la Junta de Gobierno de 20 diciembre 2020 por el que se aprueba convocatoria vivienda joven

EXTRACTO DEL ACUERDO Nº 139/19 DE JUNTA DE GOBIERNO, DE 20 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA LAS BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES VIVIENDA JOVEN DESTINADAS AL ALQUILER DE LA VIVIENDA PARA EL ESTABLECIMIENTO Y FIJACIÓN DE LA POBLACIÓN JUVENIL EN EL MEDIO RURAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID, AÑO 2020.

BDNS(Identif.):491227

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>

Primero. Beneficiarios.

Jóvenes de entre los 18 y los 36 años ambos inclusive, poseer la nacionalidad española o la de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea (En el caso de extranjeros no comunitarios deberán tener residencia legal en España) y que la renta de la persona solicitante o, en su caso, de la unidad familiar o de convivencia en que se integre no supere las cantidades, señaladas en función del número de integrantes, todo ello, en el periodo de presentación de solicitudes de subvención, con los requisitos que se establecen en la base quinta de la convocatoria.

Segundo. Objeto.

Subvenciones a jóvenes como apoyo económico para el pago de alquiler de la vivienda en municipios de la provincia de Valladolid de menos de 20.000 habitantes durante seis meses (o nueve, según corresponda) consecutivos del año 2020 para fomentar el establecimiento y fijación de la población joven en el medio rural vallisoletano, siendo uno de los objetivos prioritarios del V Plan Provincial de Juventud 2020-2023.

Se exceptúan de esta línea de ayudas las viviendas de protección pública de promoción directa, los subarrendamientos, los arrendamientos de habitaciones o parciales de vivienda, los arrendamientos de locales usados como vivienda y los arrendamientos para usos distintos de la vivienda.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Comenzará el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en





el Boletín Oficial de la Provincia y finalizará el 20 de marzo de 2020.

-Sexto. Otros datos de interés.

-Compatibilidad: Serán compatibles con cualquier otro tipo de ayuda que reciban las personas beneficiarias de otras Instituciones públicas o privadas para el mismo fin.

Sin perjuicio de la declaración que sobre esta materia deben presentar las personas solicitantes, éstas quedan obligadas a comunicar a la Diputación de Valladolid la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien el mismo objeto de la presente subvención tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas podrá ser superior al gasto subvencionable.

Si de los datos aportados por la persona beneficiaria con posterioridad a la resolución de la convocatoria, o por aquellos que conozca la Institución Provincial en el ejercicio de sus funciones de inspección y control, se constata que el importe de las subvenciones excede de coste señalado, se minorará a prorrata la aportación de la Diputación.

Si la concesión de la subvención se ha efectuado con la base de los datos aportados por el particular sobre subvenciones solicitadas, y con posterioridad a la resolución de la convocatoria se comunica la concesión de una subvención por importe inferior al solicitado, ello no creará derecho alguno a favor de la persona beneficiaria, no procediéndose a la revisión del importe de la subvención concedida por la Diputación de Valladolid.

-Solicitudes: Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Valladolid, conforme al modelo que se incluye como Anexo I, y se presentarán directamente en el Registro General de la Diputación Provincial (sito en la C/ Angustias nº 44 ó en la Avenida Ramón y Cajal, nº 5 de Valladolid, de 8,30 a 14 horas de lunes a viernes) o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común (LPAC).

Solo se podrá presentar una solicitud por persona y vivienda. En el caso de que varias personas presenten solicitudes referidas a una misma vivienda, se les requerirá para que opten por una de ellas.

-Documentación: a las solicitudes deberá acompañarse la documentación que se establece en la base octava de la convocatoria.

-Criterios de valoración: los establecidos en la base undécima de la convocatoria.

-Forma de pago: Previa justificación de la subvención.

-Forma de justificación: Se realizará en los términos establecidos en la base decimoctava de la convocatoria.

-Plazo máximo de justificación: 9 de octubre de 2020 (incluido).

Valladolid a ocho de enero de dos mil veinte.-El Presidente.-Fdo.: Conrado Íscar Ordóñez

